CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº. 4267-2024 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES E INGENIERÍA ACÚSTICA Y SOLUCIONES S.A.S.

Entre los suscritos, el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348-5, creado mediante la Ley 397 de 1997, representado legalmente por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto Nº. 1936 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta Nº 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante la Resolución Nº 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **INGENIERÍA ACÚSTICA Y SOLUCIONES S.A.S**, con NIT. 900.684.478-6, sociedad comercial constituida por documento privado del 13 de diciembre de 2013, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 18 de diciembre de 2013, en el libro 9 bajo el Nº 23293, representada legalmente por **JUAN DAVID DUQUE ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.040.739.342, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes elaboró los estudios y documentos previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a fin de satisfacer la necesidad de adquirir elementos acústicos, para su acondicionamiento en las escuelas de música de Ciudad Bolívar en el Departamento de Antioquia y Pitalito en el Departamento del Huila. **3)** Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa Nº **MC-SAS-017-2024**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, previamente aprobado por el comité de contratación en sesión remota del 27 de septiembre de 2024, el cual surtió todas sus etapas, tal y como consta en el expediente del proceso en la mencionada plataforma. **4)** Que mediante Resolución Nº 1411 del 5 de noviembre de 2024, acorde con el cronograma, el citado proceso de selección se adjudicó al proponente **INGENIERÍA ACÚSTICA Y SOLUCIONES S.A.S**, con NIT. 900.684.478-6, representado legalmente por **JUAN DAVID DUQUE ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.040.739.342, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($450.675.282) M/CTE**. **5)** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás leyes y decretos reglamentarios y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Adquisición de elementos acústicos, para su acondicionamiento en las escuelas

de música de Ciudad Bolívar en el Departamento de Antioquia y Pitalito en el Departamento del Huila. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($450.675.282) M/CTE**, incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones de ley, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Este compromiso se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 651224 del 27 de septiembre 2024 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así: **UN PRIMER PAGO** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, contra la acreditación de los siguientes documentos: **1.** Acta de inicio suscrita. **2.** Aprobación de las respectivas pólizas. **3.** Informe sobre la visita para el acondicionamiento acústico en las escuelas de música Ciudad Bolívar – Antioquia y Pitalito – Huila. **4.** Aprobación por parte del supervisor del cronograma de trabajo detallado que contenga: **i)** Tiempo requerido en la fabricación de los elementos acústicos para su acondicionamiento por cada infraestructura cultural. **ii)** Tiempo requerido para el traslado de los elementos a los sitios de las infraestructuras culturales. **iii)** Tiempo requerido para la adecuación de los elementos que se utilizarán para su acondicionamiento en cada infraestructura cultural. **ÚLTIMO PAGO**, correspondiente al sesenta por ciento (60%) restante, previa presentación de informe que contenga: **i)** Acta de recibo de los bienes, incluyendo la aprobación por parte del supervisor. **ii)** Informe fotográfico que dé cuenta del cumplimiento de las especificaciones contenidas en la respectiva ficha técnica, en la fabricación de los elementos a proveer. **iii)** Informe fotográfico que de evidencia de la correcta instalación y ubicación los elementos dentro de las Infraestructuras culturales, acordada con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **iv)** Entrega de los manuales de operación y mantenimiento en español. **PARÁGRAFO:** Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa aprobación y disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades (este informe lo elaborará el contratista con aval del supervisor, donde certifique la elaboración y entrega en el sitio los elementos requeridos), factura o cuenta de cobro y certificación de

cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012. **QUINTA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, así como con las siguientes obligaciones: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO. 3.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **6.** Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los CONTRATISTAS, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **7.** En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **8.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **9.** En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio digital, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. **10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la Política de Seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION) de la entidad. **11.** En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información, según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el **CONTRATISTA** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. **12.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente,

coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **13.** En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **14.** Constituir y entregar las pólizas que sean requeridas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **15.** Suscribir el acta de inicio del contrato, una vez aprobadas las garantías, las cuales presentará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y que serán aprobadas por el Ministerio. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas en la ficha técnica. **2.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Contratista deberá coordinar con el supervisor, la visita de inspección visual a las infraestructuras culturales de los municipios de Ciudad Bolívar - Antioquia y Pitalito - Huila, plazo dentro del cual deberá llevar a cabo: **a.** Identificación visual de las ubicaciones de las infraestructuras culturales (condiciones naturales, geológicas, sociales, de seguridad y transporte propias de la región, para la programación de los trabajos, el suministro e instalación de los elementos). **b.** Identificación en sitio del alcance para el acondicionamiento a realizar (medición) de acuerdo con su propuesta económica y las especificaciones. **c.** Elaboración del cronograma de trabajo de adquisición de materiales, fabricación e instalación de los elementos para el acondicionamiento acústico de cada infraestructura cultural, para someterlo a aprobación de la supervisión. **3.** El contratista instalará los elementos para el acondicionamiento acústico según su propuesta económica, la ficha técnica, las normas técnicas aplicables y las necesidades del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. En caso de discrepancias, plantear soluciones técnicas, para dar cumplimiento al alcance del objeto del contrato. **4.** Contratar bajo su cuenta y riesgo, el personal que requiera para garantizar la correcta ejecución del objeto del Contrato, asumiendo la obligación del pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes fiscales y parafiscales, afiliación a entidades promotoras de salud, administradores de riesgos profesionales y al Sistema General de Pensiones, indemnizaciones y demás cargas laborales que se causen a favor de los trabajadores que se encuentren bajo la dependencia del Contratista y que este disponga para la elaboración del contrato. **5.** Contar con el equipo indispensable para ejecutar el contrato de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión, de manera que logre ejecutar la totalidad del contrato en el tiempo pactado. Para lo anterior, el contratista deberá contar con el personal requerido para cada infraestructura cultural de manera simultánea. **6.** El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, o del Ministerio

de las Culturas, las Artes y los Saberes, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones por esta causa serán por cuenta del contratista. **7.** Asumir los costos de transportes, cargue, descargue necesario para entregar los elementos para el acondicionamiento acústico de las infraestructuras culturales. **8.** Asumir y realizar los trabajos de instalación de los elementos cumpliendo con las normas de seguridad y técnicas para la instalación de estos. **9.** Todos los materiales y equipos que sean necesarios para el montaje de los elementos para el acondicionamiento acústico a realizar deberán ser aportados por el contratista y puestos por su cuenta, en las Infraestructuras Culturales. Además, considerará factores como custodia de los materiales y equipo, riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de estos. **10.** Ejecutar los trabajos en la franja horaria establecida de común acuerdo entre el contratista, la supervisión del contrato y el delegado del Municipio, de acuerdo con la normativa vigente. **11.** Tramitar oportunamente ante las entidades territoriales respectivas las autorizaciones de ingreso a las infraestructuras culturales. **12.** Realizar la instalación y entrega de los elementos descritos en las siguientes direcciones:

Escuela de música Ciudad Bolívar	Escuela de Música ubicada en la carrera 46 Piscina Liceo, en el municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia
Escuela de música Pitalito	Carrera 8 #5-13 en el municipio de Pitalito - Huila

13. Responder por la calidad de los elementos, procediendo a su cambio y/o reposición en el evento que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en la ficha técnica, sin costo alguno para la Entidad. **14**. Entregar los elementos que comprenden el sistema acústico libres de daños, rayones, manchas, suciedades, polvo, desperfectos o de materiales extraños, así mismo entregar los espacios de los salones y auditorio una vez acondicionados los elementos acústicos en condiciones de limpieza. **15.** Entregar al supervisor, cada vez que este lo requiera, informes sobre el avance, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los elementos se realice con las condiciones exigidas en el contrato, de manera cuantificable y medible. **16.** Asistir a las visitas que sean programadas por el supervisor a las infraestructuras Culturales. **17.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **18.** Conservar la custodia de los elementos acústicos hasta no ser recibidos a satisfacción por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **19.** Entregar los elementos acústicos, una vez acondicionados, para lo cual deberá: **a.** Suscribir el acta de recibo (formato del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes). **b.** Presentar el correspondiente informe fotográfico que, de cuenta de la correcta

instalación y ubicación los elementos, dentro de las Infraestructuras Culturales, acordada con el Ministerio. **c.** Suministrar los manuales de operación y mantenimiento en español. **20.** Mantener los precios de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste, salvo que exista norma legal que ordene lo contrario. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma y términos pactados. **2.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, así como realizar las visitas de seguimiento a través del supervisor delegado para el efecto. **3.** Brindar la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **4.** Aprobar el cronograma presentado por el contratista, dentro de los (2) días siguientes a la visita de inspección. **5.** Asistir a las reuniones que sean convocadas en el marco del desarrollo del contrato. **6.** Suscribir el acta de recibo, junto con el informe fotográfico y manuales de operación y mantenimiento, una vez cumplido el plazo de ejecución. **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna del **MINISTERIO** con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula tercera de este contrato. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y que estas no superen el veinte (20%) del valor del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS:** El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora o compañía que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía correspondiente con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el

incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora o compañía que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MINISTERIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, el **MINISTERIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **1. <u>Amparo del cumplimiento general del contrato:</u>** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales

a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **3. Calidad del servicio:** Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la calidad del servicio en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **4. Pago de salarios y prestaciones:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejecutada por el Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. En particular el supervisor ejercerá las siguientes funciones: **1.** Expedir las certificaciones de cumplimiento para el trámite de pagos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para realizarlos. **2.** Verificar que el contratista se encuentre al día con los pagos de aportes a seguridad social integral y parafiscal, según aplique de acuerdo con la normatividad vigente. **3.** Informar oportunamente al **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** sobre el desarrollo del contrato y sobre su cumplimiento. **4.** Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario

modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO. DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición o prorroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito en la plataforma del SECOP II. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2011 y el Decreto 1716 de 2009. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **EL MINISTERIO**, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del MINISTERIO, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido. **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar documentos, datos, tecnología o material que considera único y confidencial o que es objeto de proyección a título de sector industrial. En razón a la anterior, la información que **EL CONTRATISTA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**. Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas general y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MINISTERIO**

a no incurrir, so pena de incumplimiento del contrato, en las siguientes conductas o actos constitutivos de corrupción: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.** Dar aviso inmediato al Ministerio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con éste. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular el contrato. **4.** No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del contrato; y, **5.** Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el reglamento. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **MINISTERIO**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratos y el **MINISTERIO**, por lo cual, el **CONTRATISTA** será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratos y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **MINISTERIO**. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **MINISTERIO** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VISÉGIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **c)** Por vencimiento del plazo de ejecución pactado. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y el pago que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere: **a)** Presentación y aprobación de las garantías y **b)** Expedición del Certificado de Registro Presupuestal y **c)** Suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación será de seis (6) meses, terminada la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Contratista no se

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº. 4267-2024 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES E INGENIERÍA ACÚSTICA Y SOLUCIONES S.A.S.

presenta para efectos de la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos expedidos con ocasión del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° MC-SAS-017-2024, la propuesta, sus anexos, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del **CONTRATISTA** y del supervisor. **VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La instalación y entrega será en las escuelas de música de:

Escuela de Música Ciudad Bolívar	Ubicada en la carrera 46 No. Piscina Liceo del municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.
Escuela de Música Pitalito	Ubicada la carrera 8 #5-13 del municipio de Pitalito – Huila.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las PARTES en la plataforma SECOP II. El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación del contrato en el SECOP II.

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: Angela Patricia Barreto Plaza. Profesional Especializado Grupo Contratos y Convenios
Proyectó: Leonardo Carrillo Torres. Abogado Grupo Contratos y Convenios.